

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
YACUIBA**

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES).

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

1.1. La DEFENSORIA DEL PUEBLO, representada legalmente por Pedro Francisco Callisaya Aro, hábil por ley, de nacionalidad boliviana, portador de la Cédula de Identidad 2430106 Lpz., en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 002/2021-2022 de 23 de septiembre de 2022, con domicilio en la calle Colombia No. 440 de la zona San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará "DEFENSORÍA".

1.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA, representado legalmente por el Sr. Carlos Eduardo Brú Cavero, con C.I. N° 1847739 expedido en Tarija, en su calidad de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, con NIT N° 127443024, electo el 07 de marzo 2021 con credencial otorgado por el Tribunal Electoral Departamental en fecha 07 de marzo de 2021; Acta de Posesión de fecha 30 de abril de 2021 y Resolución N° 02/2021 de fecha 03 de mayo de 2021 de Posesión por el Concejo Municipal de Yacuiba; con domicilio en calle San Pedro esquina Santa Cruz, de la Ciudad de Yacuiba, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará EL MUNICIPIO.

Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominara las "PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

2.1. La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado como una institución de defensa de la sociedad con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos establecidos por la Constitución, la leyes y los instrumentos internacionales; así como, por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba

políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

Concordante con ello, el numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, suscribir convenios interinstitucionales en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas.

- 2.2. El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba, asume y promueve los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados y se sustenta los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, equidad social y género, entre otros.

El Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba tiene la misión de ofrecer a la población, servicios de excelencia, mediante una administración pública con eficiencia, eficacia, economía, pertinencia, sensible y cercana a la población; privilegiando en todo momento la participación ciudadana. Asimismo, la visión de acuerdo al plan estratégico, es consolidar un Modelo de Gestión Municipal por Resultados, que le permite mejorar la atención a la ciudadanía con eficiencia, eficacia, economía, pertinencia y calidez al servicio de sus habitantes; con amplia participación de las organizaciones sociales y sus Instituciones para posicionarse como un referente institucional.

CLÁUSULA TERCERA. (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre las PARTES, con la finalidad de desarrollar acciones de incidencia y/o gestión, para el fortalecimiento de capacidades instaladas en los servicios de atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad prestados por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA CUARTA. (OBLIGACIONES).

Como efecto de la suscripción del Convenio Interinstitucional surgen para las PARTES intervinientes las siguientes obligaciones:

Para la DEFENSORÍA:

- a. Brindar formación y capacitación (virtual y de acuerdo a disponibilidad presencial) sobre el funcionamiento de los SLIMS y DNA, Acoso y Violencia Política y en Derechos Humanos.
- b. Brindar material impreso en prevención y atención de la Violencia a las Mujeres, acoso y violencia política hacia las mujeres, prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes, y prevención de embarazo en adolescentes, entre otros.



- c. Coordinar la realización de ferias en derechos humanos (de acuerdo a disponibilidad).
- d. Elaborar materiales comunicacionales para la difusión.
- e. Presentar Anteproyectos de Leyes Municipales de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad.
- f. Realizar incidencia y seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.

Para el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA:**

- a. Garantizar que el personal dependiente del **MUNICIPIO**, participe y apruebe satisfactoriamente los cursos (virtual y de acuerdo a disponibilidad presencial) de capacitación ofertados por la **DEFENSORÍA**.
- b. Realizar un manejo adecuado y responsable de los materiales a ser entregados por la **DEFENSORÍA**.
- c. Coordinar la realización de ferias en derechos humanos.
- d. Difundir de manera sostenida las cuñas a ser entregadas por la **DEFENSORÍA**.
- e. Gestionar la aprobación de los Anteproyectos de Ley de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, elaborados por la **DEFENSORÍA**.
- f. Garantizar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes Defensoriales.

CLÁUSULA QUINTA. (RELACIÓN LABORAL).

Las **PARTES**, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA. (PRESUPUESTO).

Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. (VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO).

El presente convenio de Cooperación tendrá vigencia a partir de la suscripción de las partes, previa aprobación del Concejo Municipal de Yacuiba y una duración de dos (2) años, computables a partir de su suscripción.

El Convenio podrá ser enmendado y/o modificado por acuerdo de **PARTES** en cualquier momento durante su vigencia, debiendo ser modificado a través de una adenda, previa evaluación técnica y legal.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba

CLÁUSULA OCTAVA. (MODIFICACIONES).

Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de PARTES y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación.

CLÁUSULA NOVENA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN). El presente convenio podrá resolverse:

- 9.1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
- 9.2. Por mutuo acuerdo, tanto del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA como la DEFENSORÍA, previa justificación adecuada.
- 9.3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas PARTES, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
- 9.4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

En cuanto al procedimiento de resolución, se establece que la parte que considere se haya incumplido una de las cláusulas del presente convenio, notificará a la otra parte por escrito, haciendo conocer dicho incumplimiento con constancia de recepción, con quince (15) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas, de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

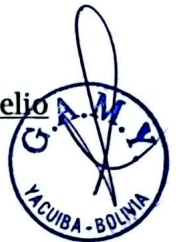
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (COMUNICACIONES y DOMICILIO).

11.1. Las PARTES acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

1. Mediante cartas simples o notariadas, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital

11.2. Las PARTES señalan los siguientes domicilios:

1. **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA:**
Unidad del Servicio Legal Integral Municipal - Unidad de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.
Dirección: Mercado Lourdes- 2da. Planta Alta
2. **DEFENSORÍA:**
Dirección: Domicilio sobre la Calle Juan XXIII entre Martín Barroso y Cornelio Ríos. Correo electrónico: correspondencia@defensoria.gob.bo.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO).-
Constituyen parte del presente Convenio los siguientes documentos:

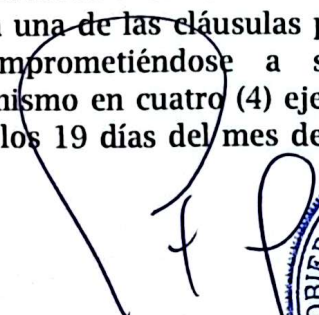
- 12.1. Resolución Municipal Nº 90/2024 de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por el Concejo Municipal de Yacuiba, que aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.
- 12.2. Informe Nº 075/2024 de fecha 13 de agosto de 2024 emitido por la Comisión Jurídica referente a Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba
- 12.3. Informe Legal S.J.- C.M.Y. Nº 149/2024, de 31 de julio de 2024, emitido por la Abog. Eva U. Sánchez Duran técnico legal I Stria. Jurídica C.MY. con el visto bueno de la Abog. Yaqueline Montaña Ferrari Secretaria Jurídica del Concejo Municipal de Yacuiba, referente a Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba.
- 12.4. Informe Comisión Económica Financiera Nº 84/2024, de fecha 07 de agosto, de 2024 emitido por la Ing. Janneth Díaz presidente de la comisión Económica Financiera Lic. Vania Sánchez Secretaria de la comisión Económica Financiera sr. Fortunato Choque vocal de la comisión económica financiera
- 12.5. Informe MAEC/DSV/0042/2024 de fecha 30 de julio de 2024 emitido por la Lic. Dolly Soruco Delfín MAEC Administrativa Concejo emitido por Lic. Dolly S. de Delfín MAEC ADM. y Financiera del Concejo Municipal referente a respuesta de informe Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba y la defensoría del Pueblo

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (CONFORMIDAD).

La DEFENSORÍA DEL PUEBLO y GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YACUIBA expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Yacuiba, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.




Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA


Sr. Carlos Eduardo Brú Caveró
ALCALDE MUNICIPAL DE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE YACUIBA

